

Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por los representantes legales de los trabajadores

ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial, manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. Según pacto que se adjunta:

PACTO CAMBIO DE SEDE “HYDRO MADRID”

REUNIDOS

De una parte: Don Antonio del Salto y don José María Rabanal, como delegados de personal de “Hydro Building Systems, Sociedad Limitada”, Centro-Madrid.

Y de la otra: Doña Christine Lebriez y don José A. Camarillas, representando a la dirección de la empresa, obrando en nombre y representación de la empresa “Hydro Building Systems, Sociedad Limitada”, con domicilio en la calle Velázquez, número 157, 28002 Madrid, con código de identificación fiscal número B-08295362.

Reconociéndose las partes capacidad legal mutua para otorgarse el presente documento, a tal efecto convienen en realizar el siguiente pacto.

ACUERDAN

Primero

El disfrute por parte del equipo interno del Centro-Madrid de cinco plazas de aparcamiento de las seis que tiene asignadas la empresa en su nueva sede sita en la calle Velázquez, número 157, 28002 Madrid.

Segundo

Se establece un horario de oficinas con flexibilidad de entrada y salida, según documento adjunto “Nuevo horario Centro-Madrid”.

Y en prueba de conformidad sobre el contenido del presente documento, una vez leído por ambas partes, lo firman por duplicado y a un solo efecto en Madrid, a 12 de mayo de 2009.

NUEVO HORARIO CENTRO-MADRID

De lunes a jueves:

- Entrada: 08.00 y 09.00.
- Comida: 13.30 y 15.00 (mínimo una hora).
- Salida: 18.00 (en función de la hora de entrada y el tiempo empleado en la comida).

Total: Ocho horas y treinta minutos (todos).

Ejemplos:

- 08.00-13.00 y 15.00-18.00.
- 08.30-13.30 y 14.30-18.00.
- 09.00-14.00 y 15.00-18.30.

Viernes:

- Entrada: 08.00 y 09.00.
- Salida: 14.00 (en función de la hora de entrada).

Total: seis horas (todos).

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada a las diez y diez horas del día de hoy.—El Secretario suplente (firmado).

(03/23.607/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 16 de julio de 2009, del Director General de Trabajo, sobre depósito de convenios y demás acuerdos colectivos entre sindicatos y asociaciones empresariales no susceptibles de inclusión en el Registro de Convenios Colectivos.

En cumplimiento del artículo 1.º del Real Decreto 2756/1979, de 23 de noviembre, se hace público que en esta unidad han sido depositados los acuerdos suscritos entre las empresas y los representantes de los trabajadores de las mismas que se relacionan:

Empresa: “Grupo Bolsas y Mercados Españoles”.

Fecha de depósito: 15 de julio de 2009.

Madrid, a 16 de julio de 2009.—El Director General de Trabajo, PS (Orden 750/2005, de 9 de febrero), Javier Vallejo Santamaría.

(03/26.993/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 6 de julio de 2009, del Director General de Trabajo, sobre depósito de estatutos de la Asociación de Empresarios de Valdelaguna (número de depósito 2500).

Visto el escrito presentado por don Juan Carlos García-Fraile Díaz, en nombre y representación de la Asociación de Empresarios de Valdelaguna, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

En el citado escrito registrado en esta Dirección General de Trabajo se solicitaba el depósito de los estatutos y del acta de constitución de la mencionada asociación. Habiéndose detectado defectos en la documentación presentada, se les requirió para que los subsanaran, lo que realizaron posteriormente.

Segundo

Los estatutos y el acta de constitución fueron suscritos por los siguientes promotores: Don Jorge de las Peñas Martínez, en representación de “Excavaciones y Zanejos Jorge, Sociedad Limitada”, don Manuel Pascual Pascual y don Ángel Pascual Pascual, ambos en representación de “Cerrajería Hermanos Pascual, Comunidad de Bienes”, y don Julián Hernández González, en representación de “Carpintería Modeval, Sociedad Limitada”.

Tercero

Examinada la documentación presentada, se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos, siendo el ámbito territorial de actuación el de la Comunidad de Madrid y su ámbito profesional el que su propia denominación indica.

Cuarto

Que en la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones reglamentarias de general aplicación.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación